

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de 6 de diciembre de 1947 por el que se modifica el artículo segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.—Pág. 1.688.

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Orden de 6 de diciembre de 1947 por la que se aprueba la entrega de mando del buque-escuela *Virgen de la Caridad*.—Página 1.689.

Otra de 6 de diciembre de 1947 por la que se aprueba la entrega de mando del guardacostas *V-21*.—Página 1.689.

Entregas de mando.—Orden de 6 de diciembre de 1947 por la que se aprueba la entrega de mando del patrullero *V-18*.—Página 1.689.

Otra de 6 de diciembre de 1947 por la que se aprueba la entrega de mando del guardacostas *Tetuán*.—Página 1.689.

Condiciones para ascenso.—Orden de 5 de diciembre de 1947 por la que se dispone se considere como comprendidos en lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 1 de septiembre de 1947 a todos los Tenientes de Navío que posean los estudios superiores que se cursan en la Primera Sección de la Escuela que radica en el Instituto y Observatorio de San Fernando.—Página 1.689.

EDICTOS

ANUNCIOS OFICIALES

DECRETOS

Presidencia del Gobierno

Con objeto de que estén debidamente representadas en la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica entidades interesadas en las actividades de la misma,

DISPONGO

El artículo segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, aprobado por Decreto de diez de octubre del corriente año, quedará redactado en la forma que a continuación se indica:

Artículo segundo.—La Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica la compondrán: el Director General del Instituto Geográfico y Catastral, que ejercerá las funciones de Presidente.

El Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, que asumirá las de Vicepresidente.

Tres Consejeros del Servicio Geográfico.

El Jefe de la Sección primera (Geodesia, Geofísica, Astronomía Geodésica y Metrología de Precisión) del Instituto Geográfico y Catastral.

El Jefe de la Sección segunda (Astronomía) del mismo.

El Jefe del Servicio Nacional de Geodesia del mismo.

El Jefe del Servicio Nacional de Sismología del mismo.

El Jefe del Servicio Nacional de Magnetismo del mismo.

Tres Ingenieros Geógrafos.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un representante de la Academia de Ciencias.

Un representante del Ministerio del Ejército.

Un representante del Ministerio de Marina.

Un representante del Ministerio del Aire.

Un representante de la Real Sociedad Geográfica.

Un representante del Instituto Oceanográfico.

Un representante del Instituto Geológico.

Un representante del Ministerio de Obras Públicas especializado en Hidrología continental.

El Director del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando.

El Director del Servicio Meteorológico Nacional.

Un Director de Institución Meteorológica regional de carácter privado, en representación de todas las de igual clase, designado por la Presidencia del Gobierno a propuesta del Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

Un Director de Observatorio Geofísico de carácter privado, en representación de todos los de igual clase, nombrado en la misma forma que el anterior.

El Catedrático de Astronomía y Geodesia de la Universidad Central.

Un Catedrático de Electricidad y Magnetismo de Facultad o de Escuela de Ingenieros.

El Catedrático de Meteorología de la Universidad Central.

Un competente en Vulcanología, designado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

Los que ostenten la representación de España en los Comités y Comisiones Internacionales de la Unión, siempre que conste en acta de los organismos internacionales esa representación; y

Se faculta a la Comisión para proponer a la Presidencia del Gobierno el nombramiento de un competente para cada nueva Sección creada por acuerdo internacional, siempre que la referida Sección comprenda materias que no incumban a ningún organismo o institución oficial, en cuyo caso pertenecerá a éstas el representante y será propuesto por ellas.

Mientras no se consigne cantidad adecuada en los presupuestos generales del Estado, el desempeño de todos estos cargos será gratuito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado, núm. 342, pág. 6.490.)

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Se aprueba la entrega de mando del buque-escuela *Virgen de la Caridad*, efectuada el día 11 de octubre último por el Capitán de Corbeta D. Vicente Alberto Lloveras al Teniente de Navío D. Franco Rodríguez Torres.

Madrid, 6 de diciembre de 1947.

REGALADO

— Se aprueba la entrega de mando del guardacostas *V-21*, efectuada el día 6 de octubre último por el Teniente de Navío D. Manuel Morgado Aguirre al de su igual empleo D. Juan Oliver Amengual.

Madrid, 6 de diciembre de 1947.

REGALADO

— Se aprueba la entrega de mando del patrullero *V-18*, efectuada el día 6 de octubre último por el Teniente de Navío D. Eduardo de Velasco Gómez al Alférez de Navío D. José María de Sagastizábal.

Madrid, 6 de diciembre de 1947.

REGALADO

— Se aprueba la entrega de mando del guardacostas *Tetuán*, efectuada el día 27 de agosto último por el Alférez de Navío D. Miguel Coll Montaña al Teniente de Navío D. Julián Ruiz de Gámiz Zulueta.

Madrid, 6 de diciembre de 1947.

REGALADO

Condiciones para ascenso.—Teniendo presente la provechosa aplicación que en el campo de las Especialidades básicas de la Marina, cuya posesión se exige indistintamente a los Tenientes de Navío, para poder ascender al empleo de Capitán de Corbeta, pueden tener los estudios superiores que se cursan en la Primera Sección de la Escuela que radica en el Instituto y Observatorio de San Fernando, y previendo el caso que pudiera presentarse de que un Oficial en el empleo de Teniente de Navío, al terminar tales estudios o incluso cursándolos, no con-

tara con el tiempo reglamentario necesario para cursar después una de las cuatro Especialidades ya señaladas, que preceptúa el Decreto de fecha 1 de septiembre de 1947 (D. O. núm. 198), antes de que le alcanzara la fecha de su ascenso; haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo tercero del citado Decreto, y de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer se considere como comprendidos en lo preceptuado en el artículo segundo del referido Decreto a todos aquellos Tenientes de Navío que posean tales estudios superiores.

Madrid, 5 de diciembre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y del Servicio de Personal.
Sres. ...

EDICTOS

Don Manuel Romero Hume, Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Sevilla y del expediente número 100 de 1947, instruido en averiguación de las responsabilidades criminales que pudieran derivarse con motivo del auxilio prestado en la mar al pesquero *Suárez Número 1* por el de igual clase *María del Carmen González*, hecho ocurrido el día 2 de abril del año en curso,

Hago saber: Que, iniciado en este Juzgado el expediente que se indica en esclarecimiento de los hechos que se manifiestan, se advierte a todas las personas que puedan estar interesadas en los mismos que se les concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este Edicto, para exponer ante este Juzgado cuanto les convenga, por escrito o personalmente.

Dado en Sevilla a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente de Navío, Juez instructor, *Manuel Romero*.

Don Antonio Reyes Menchaca; Ayudante Militar de Marina de San Esteban de Pravia,

Hago saber: Que, a tenor de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 28 de diciembre de 1940 y 25 de febrero de 1941, se declaran nulos y sin ningún valor legal la Libreta de Inscripción Marítima, folio 5 de 1931, y Cartilla Naval, folio 59 de 1936 de este Trozo, de cuyos documentos es titular José Rodríguez Fernández.

Quedando advertidos todos aquellos que tengan noticia referente al paradero de dichos documentos

de la obligación en que se encuentran de entregarlos a las Autoridades de Marina.

Dado en San Esteban de Pravia a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ayudante Militar de Marina, Juez instructor, *Antonio Reyes*.

Don Manuel Romero Hume, Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Sevilla y del expediente número 169 de 1946, instruido en averiguación de las responsabilidades que pudieran derivarse con motivo del salvamento del pesquero nombrado *Marichón* por el de igual clase *Anita Perlés*, hecho ocurrido el día veinte de febrero del año en curso,

Hago saber: Que iniciado en este Juzgado el expediente que se indica, en esclarecimiento de los hechos que se manifiestan, se advierte a todas las personas que puedan estar interesadas en los mismos que se les concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este Edicto, para exponer ante este Juzgado cuanto les convenga, por escrito o personalmente.

Dado en Sevilla a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente de Navío, Juez instructor, *Manuel Romero*

ANUNCIOS OFICIALES

Presidencia del Gobierno.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS.

Anuncio de concurso para proveer tres plazas de Tenientes de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea tres plazas de Teniente de la Guardia Co-

lonial, dotadas con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 16.800 de sobresueldo, 2.000 pesetas por gratificación de mando y 6.000 por desplazamiento en equivalencia de locomoción y dietas, más el triple de los quinquenios reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre Tenientes de los Ejércitos de Tierra, de Infantería de Marina y de Tropas de Aviación que lleven más de un año en su actual destino y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de la salida de la Colonia al de regreso a la misma, con el disfrute del total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones vigentes para los funcionarios coloniales especificadas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial, publicado con fecha 9 de abril de 1947.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto de sus Jefes respectivos, que las enviarán, a su vez, al Ministerio correspondiente (Dirección General de Reclutamiento y Personal) que las remitirá, finalmente, a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias. A las instancias se acompañará copia de la Hoja de Servicios y Hechos e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca, y certificación médica de que el aspirante reúne las condiciones necesarias físicas para residir en clima tropical.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.—El Director General, *José Díaz de Villegas* (firmado). Conforme, el Subsecretario, *Luis Carrero* (firmado).